

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Séis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1477.

ELECCIONES.

El Real decreto expedido en 1.º de Octubre próximo pasado, y la circular que en 20 del propio mes publicó este Gobierno de mi cargo sobre el modo y forma de llevar a efecto la formación, rectificación y ultimación de las listas y censo electorales, así como el reparto de las cédulas talonarias que acreditan el derecho electoral, son seguramente disposiciones bastante claras y precisas para que no ocurra acerca de su ejecución la mas leve duda que pueda disculpar su inobservancia.

Sin embargo, y con el fin de que, llegado el caso, ninguna consideración pueda amenguar el rigor con que sería necesario tratar a los Ayuntamientos morosos ó negligentes en el cumplimiento de este importante servicio, he dispuesto recordarles que, con arreglo a lo preceptuado en el art. 4.º del mencionado Real decreto, y mas por extenso en el párrafo 5.º de mi circular de 20 de Octubre, las Corporaciones municipales deben publicar las listas electorales definitivas el día 5 del actual, teniéndolas espuestas hasta el 19 inclusive en los sitios acostumbrados y procediendo simultáneamente a llenar el libro del censo electoral, para que puedan repartirse a domicilio las cédulas talonarias en los días que median desde el 5 al 10 del mes actual, ambos inclusivos.

Como este servicio ha sido encomendado a los Ayuntamientos con anticipación bastante para que pueda efectuarse oportunamente,

estoy dispuesto a hacer que se cumpla sin consideración ni excusa algunas, y resuelto a exigir a debida responsabilidad a los municipios que retrasen ó dificulten su exacta y puntual ejecución, a cuyo fin quedan obligados los señores Alcaldes a dar me cuenta inmediata del recibo de esta circular y de quedar cumplido lo que en ella se preceptúa y recuerda.

Córdoba 4 de Diciembre de 1875

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 1466.

Habiendo transcurrido con exceso los plazos señalados en las circulares de este Gobierno fechas 19 de Octubre y 10 de Noviembre último para la renovación de las licencias de uso de armas, he acordado imponer la multa de 25 pesetas por la primera vez, a todos los que desde esta fecha se encuentren usándolas sin la competente licencia, y el doble de dicha multa a los reincidentes.

Por tanto encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia exijan las mencionadas multas en el papel correspondiente a los individuos que por tal concepto sean

detenidos y puestos a su disposición por la guardia civil ó dependientes de su autoridad, remitiendo a la de este Gobierno a los que resulten reincidentes por tercera vez, y nota semanal y espresiva de las multas impuestas, y satisfechas bien en papel ó en su equivalente en cárcel.

Córdoba 3 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Núm. 1446.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de orden público dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Francisco Molina Ramirez (a) Duque, vecino de Hucueja, cuyas señas se espresan a continuación, y caso de ser habido lo remitirán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de Guadix con las seguridades debidas.

Córdoba 30 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos melados, barba clara, edad 30 años, vista pantalón de tela ordinaria, chaleco de correa, chaqueta de paño y sombrero ca añes.

Núm. 1447.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de orden público dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de José Rodríguez Carvajal (a) Trompo, cuyo sujeto se encuentra provisto de una cédula personal espedita en Hucueja, bajo el número 208, en 28 de Octubre de 1874, empadronado en S. Anton núm. 2, y en caso de ser habido lo remitirán a disposición del señor Juez de primera instancia de Guadix.

Córdoba 30 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Edad 34 años, estatura corta, pelo castaño, ojos melados, nariz afilada, barba clara, cara pequeña y color moreno.

Núm. 1448.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de orden público dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de una caballería, cuyas señas se espresan a continuación, y en caso de ser habido la remitirán a disposición del Sr. Alcalde de Palma del Rio con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 30 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio García Mauriño.

Señas.

Un mulo de 4 años, piel de ra-

ta, con la marca, pelos blancos en el lomo y herrado.

Núm. 1464.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se participa á este Gobierno lo siguiente:

«Interesando á este Ministerio averiguar la actual residencia de D. Luis Septien, Gobernador que fué de la provincia de Lérida á fines de 1873, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion recomiendo á V. S. haga las gestiones que considere oportunas al efecto, dando conocimiento del resultado de ellas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1875.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del interesado, y á fin de que los señores Alcaldes manifiesten á este Gobierno si dicho señor Septien reside en sus respectivos términos municipales.

Córdoba 2 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 1465.

Seccion de Fomento.—Negociado. Montes.

En vista del estado en que se encuentra la dehesa nombrada de Sierra Morena, término de Almodóvar del Rio, he resuelto se suspenda la subasta anunciada para el dia 6 del corriente de la bellota de dicha finca.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 2 de Diciembre de 1875.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Octubre de 1875 por la Comision permanente y la auxiliar nombrada por la Excelentísima Diputacion de esta provincia para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

(Conclusion.)

Villatranca.

Tercera Reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 60 José Martinez Ruiz, 62 Juan Navarro Casado, 66 Pedro Garcia Ruiz, 87 Carlos Morillo Isidro y 88 Juan Perez Remero; *soldado de*

abono al 20 José Burgos Ortiz; *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 72 Diego Lopez Leon, y *libres* por excepcion legal al 6 Emilio de la Torre, 8 Francisco Cuesta Zamorano, 7 Miguel Pastor Leon, 13 Bartolomé Garrido Cano, 35 Julian Mora Garrido, 65 Vicente Sanchez Navarro y 57 Antonio Lopez Nieto.

Iznajar.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Miguel Ortega Valverde, 8 Juan Martos Aguilera, 19 Juan Jimenez Marin, 23 Antonio Rey Marin, 57 Francisco Villalba Cano, 65 Bartolomé Tejero Onieva, 6 José Ordoñez Perez, 30 Juan Caballero Pacheco, 43 Julian Martin Moreno, 16 Bartolomé Lechado Cañas, 21 Francisco Muñoz Padilla, 39 Juan Escamilla Repiso, 55 Cristóbal Pacheco Caballero, 66 Francisco Luque Paez, 27 Francisco Granados Granados, 32 Francisco Pacheco Padillo, 41 Rafael Almion Sillero, 44 Felipe Perez Roperio, 45 Antonio Caballero Fuentes, 50 Juan Vicente Expósito, 53 Antonio Granados Trujillo, 56 Juan Jimenez Heredia, y 64 Ricardo Ordoñez Lopez; *soldados condicionales* al Juan Fernandez Jimenez y 99 Joaquín Granados Jimenez; *soldados pendientes* de justificar su excepcion legal al 93 Fernando Luque Moreno, 33 Miguel Calvo Queralt, 35 Esteban Zamora Hidalgo, 38 Manuel Cañas Avila, 51 Salvador Garcia Caballero y 71 Antonio Lopez Perez; *pendientes* de justificar ciertos extremos de sus respectivas excepciones al 7 Francisco Campillos Soldado, 22 Francisco Avila Garcia, 26 Antonio Marquez Alcaide, 60 Joaquin Fernandez Tentado y 54 Felipe Linares Gonzalez; *prófugos* al 3 Cristobal Godoy Quintana y 61 Manuel Caballero Lechado, y *libres* por excepcion legal al 59 Francisco Aguilera Rey, y por cortos de talla al 4 José Mazuelas Quintana, 20 Joaquin Garcia Oriz, 36 Francisco Tejera Herrero, 31 Francisco Trujillo Perez y 37 Antonio Lopez Arrabal.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 12 Juan Ruiz Aguilera, 18 Francisco Rey Cruz, 40 Miguel Rosales Alvarez, 52 Juan Roldan Quintana, 62 Manuel Aguilar Barea, 63 Francisco Ruiz Ruiz, 68 Francisco Moreno Aguilera y 70 Antonio Perez Pavón.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 a cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 14 Juan Sillero Jimenez, 24 Juan Jimenez Morales, 25 Francisco Coto Aguilera, 47 Francisco Real Jimenez, 54 Cristóbal Guillen y 64

Francisco Herrero Caballero; *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 3 Cristóbal Hidalgo Espinar y 49 Juan Garcia Luque, y *libre* por defecto fisico al 8 Miguel Castillo Sanchez.

Conceder plazo para su presentacion al 22 Antonio Hidalgo Granados y 28 Mariano Escamilla Jimenez.

Priego.

Segundo reemplazo de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Francisco Marin Bermudez, 7 Serafin Montes Sanchez, 21 Francisco Osuna Osuna, 22 Antonio Baena Alcalá, 44 Pascual Ruiz Morales, 49 Esteban Jimenez Pacheco, 55 Juan Ropones Rodriguez, 69 Antonio Serrano Campaña, 99 Leopoldo Lamas Caracuel, 102 Antonio Serrano Jimenez, 165 Francisco Gonzalez Arenas, 175 Isidoro Garcia Camacho, 24 Antonio Pareja, 37 Antonio Valverde Rejano, 58 Angel Hidalgo Marquez, 76 Manuel Aguilera Rodriguez, 103 Felipe Garcia Obledo, 109 Juan Jimenez Molina, 141 Antonio Jimenez Moral, 47 José Reina Luque, 54 Antonio Gonzalez de la Cerda Sanchez, 82 José Guerrero Montes, 114 Juan Gonzalez Ordoñez y 164 Bernardo Ruiz Gavilan Varo; *soldados condicionales* al 128 Francisco Montoro Carrere, 172 Antonio Sanchez Jimenez y 136 Antonio Berguño Rosa; *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 6 Antonio Alcalá; *pendientes* de acreditar ciertos extremos de sus respectivas excepciones al 155 Manuel Carrillo Rosa y 180 Francisco Alvarez Parejo; *libres* por excepcion legal al 40 Francisco Gutierrez Onieva, 41 Antonio Luque Pimentel, 63 Felipe Garcia Ligero, 132 Antonio Jimenez Zamora y 125 José Conejo Fernandez; por cortos de talla al 3 Jan Conde Triviño, 43 Juan Ruiz Serrano y 184 Cándido Ortiz Linares, y *prófugos* á los mozos comprendidos con los números 14, 16, 35, 36, 45, 46, 48, 60, 73, 77, 81, 84, 100, 111, 112, 117, 123, 129, 130, 140, 145, 151, 153, 161, 167, 168, 178, 181, 182, 183, 185 y 189.

Conceder plazo para su presentacion al 137 Juan Jimenez Mérida y al 117 Joaquin Gamiz Ayerves.

Admitir como sustituto del 74 Carlos Valverde Lopez á Juan Jimenez Serrano.

Pedir al alcalde antecedentes respecto al 404 Enrique Serrano Barrabás.

Oficiar al Ayuntamiento para que vuelva á ver la alegacion del 105 Catalino Carrillo Gonzalez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 2 Juan Rivera Gonzalez, 25 Antonio Madrid Villalva, 30 Antonio Yébenes

Romero, 33 Dámaso Ortiz Luque, 42 José Doblado Rueda, 80 Antonio Sabater Martinez, 106 Francisco Luque Muñoz, 124 José Jurado Mérida, 131 Antonio Castro Gimenez, 143 Antonio Pacheco Valverde, 148 José Montes Gonzalez, 166 Antonio Medina Ruiz y 170 José Palacio Luque.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de la segunda reserva de 1874 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 27 Francisco Bermudez Gonzalez, 44 Felipe Espinar Perez, y 147 Antonio Cano Ortega; *pendientes* de justificar su excepcion legal al 69 Manuel Ruiz Izquierdo Garcia y 141 Juan Gutierrez Ordonez; *libres* por excepcion legal al 16 Antonio Pareja Córdoba, 107 José Ruiz Ruano, 80 Antonio Rosa Bonilla y 94 Antonio Cano Alcala; por defecto fisico al 46 Rufino Leiva Luque y 96 Antonio Muñoz Aguilera; por corto de talla al 132 Juan Gonzalez Jurado, y *prófugos* á los mozos comprendidos con los números 8, 9, 10, 12, 14, 13, 17, 20, 29, 33, 35, 45, 50, 52, 53, 71, 74, 76, 79, 82, 84, 87, 89, 91, 95, 97, 101, 102, 104, 105, 108, 116, 120, 127, 128, 130, 134, 137, 144, 145, 148, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 160, 164, 166, 168, 169, 175, 182, 184, 186, 187, 188 y 190.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *prófugos* á los mozos comprendidos con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 26, 27, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 52, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 86, 88, 89, 90 y 91.

Lucidancia de la quinta actual.

Cabra.

Declarar *soldado definitivo* al 55 Antonio Espinar Mariz, y *libre* por excepcion legal al 411 Gabriel Lopez Castro.

Aguilar.

Declarar *libre* por excepcion legal al 31 Rafael Hurtado Gimenez.

Rute.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núm. 11 Eugenio Rodriguez Montes, 34 Antonio Sanchez Mangas, 48 Rafael Cortes Fernandez y 100 Francisco Molero Perez.

Declarar *libre* por excepcion legal al 104 Andrés Cobos Garcia-Castro.

Declarar *libre* por haber acreditado su excepcion legal al 9 Antonio Cabezas Rincon.

Puerta Genil.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 45 Francisco Quero Moreno.

Carlota.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 23 Alfonso Carmona Blanco.

Con lo que término la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario Alcidental, Antonio Escamilla Beltran.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Relacion de los deudores por plazos de fincas desamortizadas, y cuyos vencimientos corresponden á los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1875.

CLERO.

(Conclusion.)

Nombre de los deudores.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Fecha de los vencimientos.	Plazos que adeuda.	Ptas. Céts.
D. Rafael Huertas Lara.	Cañete.	Rústica.	2 Julio 1875.	8.	15
» Miguel Diaz Carpio.	id.	id.	id.	id.	75
» El mismo.	id.	id.	4 id. id.	id.	62 50
» Antonio Ortega Luque.	id.	id.	4 id. id.	id.	343 50
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	118 88
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	78 25
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	40 13
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	25
» Matias Pompas.	id.	id.	id.	id.	63 75
» Juan de Dios Manrique.	id.	id.	9 id. id.	id.	77 53
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	25 01
» Antonio Huertas.	id.	id.	10 id. 74 y 75.	7 y 8.	325
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	950
» Rafael Huertas.	id.	id.	44 id. 75.	8.	43 73
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	43 75
» Juan Maria Relano.	id.	id.	id.	id.	28 38
» Juan Ponce Zurita.	id.	id.	id.	id.	83 75
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	201 88
» Juan Antonio Toro.	id.	id.	id. 74 al 75.	4 al 8.	1000 65
» Cristóbal Muñoz Cabezas.	Villa del Rio.	id.	10 Setiembre 74 y 75.	7 y 8.	226 50
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	602 66
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	57 76
» Francisco Fernandez Garcia.	Lucena.	id.	15 id. id.	id.	250
» Antonio Romero y Roman.	id.	id.	3 Octubre 75.	7.	85 25
» Antonio del Valle y Valle.	id.	id.	44 id. id.	id.	31 88
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	118 75
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	200
» José Francisco Moreno.	Pedroche.	id.	18 id. id.	id.	42 60
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	100
» José Perez Canales.	Cañete.	id.	25 id. id.	id.	6 25
» Francisco Fernandez Garcia.	Lucena.	id.	id.	id.	62 50
» El mismo.	id.	id.	id.	id.	31 25

Córdoba 17 de Noviembre de 1875.--Cárlos Lopez de Longoria.

Num. 1469.

Por Real orden de 17 de Julio último se prorogó hasta el 31 del actual el plazo concedido por la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, para que los contribuyentes, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicacion al Estado de las fincas de que proceden los descuentos, puedan retraerlos, satisfaciendo el principal y costas, y el interés correspondiente á la demora, á razon de un 6 por 100.

Y hallándose próximo á espirar el término preñjado, he creido oportuno reproducir la publicacion de aquellas disposiciones en este periódico oficial, á fin de que los interesados que deseen posesionarse nuevamente de sus respectivas fincas, presenten oportunamente sus solicitudes en esta Administracion económica, pidiendo la conce-

sion del citado beneficio.—Córdoba 1.º de Diciembre de 1875.—Jefe de la Administracion económica.—Cárlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1455.

Alcaldia constitucional de Almodovar.

D. José Ruiz Huertas, alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento del encabezamiento de consumos para el corriente año económico, se halla al público para oír de agravios en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia, por el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletín

oficial,» conforme con el artículo 222 de la Real Instruccion de 15 de Junio último.

Almodovar 26 de Noviembre de 1875.—José Ruiz.

Núm. 1456.

Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

D. José Maria Prieto y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Concluido en borrador por la Junta respectiva el repartimiento de los cupos de consumo de este pueblo y año económico, formado con arreglo á la Novísima instruccion de 15 de Junio último, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho dias que principiarn á contarse desde que este edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la

provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos podrán enterarse de las cuotas que se les han fijado y hacer las reclamaciones que estimen á su derecho.

Dado en Encinas Reales á 21 de Noviembre de 1875.—José Maria Prieto.—Por su mandado, Joaquin Roldan, Secretario interino.

Núm. 1457.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la cantidad que como déficit debe satisfacer esta villa por cuota del Tesoro y arbitrios provinciales para el encabezamiento del presente año

económico, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de doce días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», para que examinado por los interesados puedan reclamar por los agravios que se les haya inferido, en la inteligencia que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Y para el general conocimiento se publica el presente en Villaviciosa á 25 de Noviembre de 1875. —José Escobar. —Ángel Valero.

Núm. 1461.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José A. Sanchez Lira, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes de este término municipal presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento en el improrogable término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones juradas de las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, así como los ganados que cuenten; en el bien entendido, que terminado el plazo que se fija, quedarán responsables los que no cumplan con esta disposición á las multas señaladas por instrucción, las cuales serán dobles si en las relaciones se falta á la verdad.

Espiel 21 de Noviembre de 1875. —José A. Sanchez. —Basilio Manso.

JUZGADOS.

Núm. 1462.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Don José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de Castuera y su partido.

Habiéndose ausentado del pueblo de Zalamea la Serena, su domicilio, Antonio Murillo Fernandez alias Rendin, de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba escasa, nariz y cara regulares, color bueno, que viste sombrero blanco, chaqueta color ceniciento, faja encarnada, pantalón negro y zapato blanco, contra el cual instruyo causa por homicidio á Tomás Liton; por el presente edicto-requisitoria

cito, llamo y emplazo al Antonio Murillo Fernandez, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado y su cárcel pública para responder á los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del referido sujeto, y una vez conseguida remitirlo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Castuera á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco. —José Becerra Laviña. —El actuario, Agustín Martínez.

Núm. 1413.

Universidad literaria de Sevilla.

Negociado de Universidades.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 225 de la ley de 9. Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el real decreto de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de Noviembre de 1875. —El Director general, Joaquín Maldonado. —Rubricado. —Es copia. —El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», an Fernando 34. y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.ª Josefa García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba»,

Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.